

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Pamplona, veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dé impulso a la demanda, realice los trámites para hacer efectiva la notificación y traslado Al demandado como fue ordenado en auto de fecha 27 de noviembre de 2020, y agote las demás etapas hasta su culminación, so pena de que transcurridos treinta (30) días a partir de la notificación por estado de este auto sin que lo haga, se declare desistida tácitamente.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Radicado 54-518-31-84-002-2019-00184-00 unión marital hecho

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d04bc74e3439458ae88e43d4e42661b3e4d6ec02678f1641b7379568c8e9d131

Documento generado en 23/12/2021 03:53:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica